



MINISTERIO DE TURISMO

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MITUR UAIP-10 2023

San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día diez de agosto de dos mil veintitrés, en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, con referencia **MITUR-UAIP-10 2023**, interpuesta en fecha dieciocho de julio del presente año, por parte

en la cual requiere:

a. Listado de proveedores del año 2022.

b. Listado de oferentes del año 2022.

CONSIDERANDO:

- I. Que según lo que establece el Art. 18 de la Constitución "Toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan y a que le haga saber lo resuelto".
- II. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP) y de conformidad con el Art. 14 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. Que la petición se fundamenta en el Art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información



MINISTERIO DE TURISMO

generada en las instituciones públicas; y al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) de la LAIP, según el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

- IV. Que se verifico el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señalan el Art. 66 de la LAIP, el Art. 54 del Reglamento de la LAIP y el Art. 71 de la LPA y se dio el trámite correspondiente, notificando al peticionario la Constancia de Recepción de su solicitud, teniendo esta Unidad de Acceso a la Información Pública, un plazo de 10 días hábiles para emitir la resolución correspondiente, es decir, hasta el día diez de agosto del presente año.
- V. Que lo requerido no se encuentra dentro de las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la LAIP, y 19 del Reglamento de la LAIP.
- VI. Que de conformidad al Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se procedió a remitir dicho requerimiento a la Dirección de Compras Públicas del Ministerio de Turismo competente para preparar la información.
- VII. Que respecto de la información requerida en relación al "*Listado de oferentes del año 2022*", es oportuno informar que dicho requerimiento es información pública oficiosa, la cual se encuentra disponible dentro del Portal de Transparencia del Ministerio de Turismo.
- VIII. Que la Dirección de Compras Públicas de este Ministerio remitió respuesta a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, con respecto a la información requerida sobre "*Listado de proveedores del año 2022*".

POR TANTO, con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos expuestos, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE**:



MINISTERIO DE TURISMO

1. **CONCÉDASE** acceso a la información solicitada
2. Se hace de conocimiento del peticionario, que la información solicitada sobre *"Listado de oferentes del año 2022"*, es de carácter pública oficiosa y puede ser consultada en el portal de transparencia del Ministerio de Turismo a través del siguiente link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mitur/documents/registro-de-ofertantes-y-contratistas-segun-art-15-lacap>
3. **ENTRÉGUESE** la información solicitada sobre *"Listado de proveedores del año 2022"*, mediante esta resolución y de conformidad a lo remitido por la Dirección de Compras Públicas del Ministerio de Turismo.
4. **NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico señalado en la Solicitud de Información y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
5. **COMUNÍQUESE**.

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad a lo normado en los Arts. 72 inciso 2º, 82, 83 de la LAIP y los Arts. 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).